

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PCI-ACT-001
	RESOLUCIONES	Versión: 01 Fecha: 03/01/2019
	2020	Página 1 de 3

**RESOLUCION No.052 DE 2020
(13 de julio de 2020)**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DEL BENEFICIO DE EDUCACIÓN
FORMAL DENTRO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS VIGENCIA 2020
PARA UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE FLORIDABLANCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, la Ley 734 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y demás reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto- Ley 1567 de 1998, en el Título II establece el Sistema de Estímulos para los empleados del estado, integrado por dos programas A) Bienestar Social e Incentivos que comprende, así mismo, dos áreas que son la de calidad de vida laboral y la de protección y servicios sociales, B) dirigido a otorgar los incentivos tanto pecuniarios como no pecuniarios y se tiene como objetivos crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades.

Que la Ley 734 de 2002 en los numerales 4 y 5 del Artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales.

Que la Ley 1562 de 2012 artículo 1 define el termino salud ocupacional así *"...como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones."*

Que mediante Resolución No.048 de 30 junio de 2020 *"Por la cual se adopta el plan de bienestar social e incentivos vigencia 2020 y se establece los lineamientos para la ejecución dirigidos a los servidores públicos del Concejo Municipal de Floridablanca"*.

Que el Decreto 1083 de 2015 define el Programa de estímulos su artículo 2.2.10.1, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, y el cual deberá estar en el Plan de Bienestar Social. Así mismo en el parágrafo 1 del artículo 2.2.10.2 considera respecto de la educación formal lo siguiente: *"Parágrafo 1°. (Modificado por el Decreto Nacional 4661 de 2005). El cual define: Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se*



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:PCI-ACT-001
	RESOLUCIONES	Versión: 01 Fecha: 03/01/2019
	2020	Página 2 de 3

podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto”. Estableciendo de esta manera, la utilización de estos rubros del programa de estímulos para la educación formal ya sea de los mismos empleados públicos o para su familia, resaltando que ello siempre que la entidad cuente con los recursos.

Que mediante Resolución No.051 de 03 julio de 2020 *“Por la cual se adopta el plan de bienestar social e incentivos vigencia 2020 y se establece los lineamientos para la ejecución dirigidos a los servidores públicos del Concejo Municipal de Floridablanca”*.

Que el 03 de julio de 2020 mediante Acta de reunión No.002-2020, los funcionarios del Concejo Municipal de Floridablanca de común acuerdo decidieron que:

“(…) Ya escuchando a cada uno de los funcionarios se procede a dejar unos porcentajes para su ejecución los cuales se pueden distribuir de acuerdo a las necesidades del empleado en al menos en dos componentes.

(…)

-Cada funcionario presentará la solicitud que considere en torno a programas de salud, educación, capacitación y recreación, a fin de tomar el gasto del rubro del Plan de Bienestar Social e Incentivos, con su respectivo soporte de legalidad.

-Realizar el gasto del Plan de Bienestar e Incentivos 2020 que incluya más de un concepto entre salud, educación, capacitación y recreación. (…)”

Que el día 03 de julio hogaño se recepcionó en el Concejo de Floridablanca petición elevada por el funcionario FERNANDO ALVAREZ TORRES, en calidad de Auxiliar Administrativo de esta Corporación, donde solicita *“(…) AUTORIZAR el pago del semestre de mi hijo JUAN CAMILO ALVAREZ RODRIGUEZ de la carrera Diseño Gráfico que está estudiando en la Universidad Pontificia Bolivariana”*.

Que, verificados los soportes por el Secretario General de la Corporación, y presentados por el señor FERNANDO ALVAREZ TORRES, tales como la cédula de ciudadanía de su hijo y recibo de pago de matrícula académica, se puede evidenciar la necesidad de ejecutar y afectar el porcentaje a distribuir del Plan de Bienestar Social Laboral del Concejo Municipal de Floridablanca al programa de educación formal.

Que, teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre los programas de estímulos incluidos en el Plan de Bienestar, se encuentra el acceso a la educación formal para el empleado o para su núcleo familiar; así mismo, en el Concejo Municipal de Floridablanca, se acordó destinar dicho rubro presupuestal en los componentes de salud, educación, capacitación y recreación, pero resaltando que el gasto por cada funcionario cubra por lo menos dos de estos programas.

Que a cada empleado de la Corporación le corresponde un rubro de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000), y a fin de garantizar lo acordado en la reunión del 03 de julio de 2020, se dejará para el señor FERNANDO ALVAREZ TORRES, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) para que sea utilizada en otro de los programas pactados, logrando contribuir con ésta en la mejora continua del clima laboral.



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:PCI-ACT-001
	RESOLUCIONES	Versión: 01 Fecha: 03/01/2019
	2020	Página 3 de 3

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago por concepto de apoyo a educación del Plan de Bienestar e Incentivos vigencia 2020, al funcionario FERNANDO ALVAREZ TORRES, en calidad de Auxiliar Administrativo del Concejo Municipal de Floridablanca.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago se realizará por el valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000) a través de cheque girado por el Concejo Municipal de Floridablanca conforme el recibo de pago No.0349698002337372-52 de la Universidad Pontificia Bolivariana.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Floridablanca a los trece (13) días del mes de julio de 2020.


ALFREDO TARAZONA MATAMOROS
 Presidente

Proyecto: ANA MARIA HERNANDEZ V. – Abogada Externa 

JIMMY ALBERTO RANGEL SOTO – Abogado Externo 

Revisó: FREDY HARVEY LOPEZ ALDANA – Asesor Externo 

Aprobó: PABLO ANTONIO LAGUADO JAIMES- Secretario Jaimes 